

N° 38-2025-OAF/MDS

## Resolución Administrativa

Subtanjalla, 30 de junio de 2025.

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°089-2023-ALC/MDS; la Resolución de Gerencia Municipal N°201-2024-MDS; Informe N° 050-2025-MDS/OAF-ARRHH, emitido por el Área de Recursos Humanos; Informe N°171-2025-OAF/MDS emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 118-2025-OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 152-2025-MDS/OAF-ARRHH, emitido por el Área de Recursos Humanos; Memorandum Múltiple N° 009-2025-OAF/MDS emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 564-2025-OAF/MDS emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 396-2025-OPP/MDS emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 106-2025-OPP/MDS emitido por el Área de Contabilidad; Informe N° 228-2025-OAF/A.T-MDS emitido por el Área de Tesorería; Informe N° 01138-2025-ALCPI-IJVM-MDS emitido por el Área de Logística, Control Patrimonial e Informática; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los supuestos de extinción del contrato administrativo de servicio son lo señalados en el artículo 10° del Decreto Legislativo N°1057 son: "... e) Renuncia: En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado...";

Que, cuando se produzca la extinción del contrato de trabajo administrativo de servicios por alguno de los supuestos señalados en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, corresponderá efectuar la liquidación de beneficios sociales según el plazo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplido más de un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM señala que "si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, la novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que, al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que corresponda al trabajador, como máximo, en el

siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2023-ALC-MDS, de fecha 07 de febrero de 2023, en su artículo segundo, designan a partir del 08 de febrero del presente año al Economista **PEÑA ARANGO ROSARIO LUIS**, como Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2024-MDS, de fecha 03 de octubre de 2024, en su artículo primero, aceptar la renuncia del Economista **PEÑA ARANGO ROSARIO LUIS** a partir de la fecha en el cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, dándole las gracias por los valiosos servicios prestados.

Que, mediante INFORME N° 050-2025-MDS/GAF-ARRHH, de fecha 04 de febrero de 2025, el Área de Recurso Humanos indica que mediante INFORME N°572-2024-MDS/GAF-ARRHH, de fecha 04.10.2024, el cálculo de liquidación de beneficios sociales del extrabajador, **PEÑA ARANGO ROSARIO LUIS** bajo el D.L. N°1057-CAS.

Que, mediante INFORME N° 171-2025-OAF/MDS, de fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, indica que en concordancia con el INFORME N°572-2024-MDS/OAF-ARRHH, se solicita INFORME LEGAL a efectos de efectuar el pago de beneficios sociales que corresponde a la persona Norberto Jaime García Jimenes.

Que, de conformidad con el INFORME LEGAL N.º 118-2025-OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que es VIABLE con arreglo a la Ley el PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES a favor del extrabajador, **PEÑA ARANGO ROSARIO LUIS** respecto a la LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES correspondientes al periodo 08 de febrero del 2023 hasta el 03 de octubre del 2024, conforme lo establece el Informe N°572-2024-MDS/OAF-ARRHH. A su vez recomienda la revisión del cálculo de la liquidación de beneficios sociales de no existir laguna observación dar la conformidad debida.

Que, según se desprende del INFORME N° 0152-2025-MDS/GAF-SGRRHH, de fecha 07 de abril de 2025, el Área de Recurso Humanos elaboró la liquidación de beneficios sociales, respecto del ex encargado de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, considerándose por un periodo de **1 AÑO, 07 MESES Y 26 DIAS**, quedando de la siguiente manera:

Vacaciones no gozadas y vacaciones truncas la cantidad de **S/6,958.74. (SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 74/100 SOLES)**, siendo deducible el monto de las vacaciones truncas por el 10.00% de fondo de pensiones, más 1.37% (prima de seguros); más 0.0% comisión mixta de las administradoras de fondos de pensiones (AFP INTEGRAL) equivalente a **S/791.20 (SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100 SOLES)**, siendo la cantidad de **S/ 6,167.54 (SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 54/100 SOLES)**, la que es reconocida como el total de Liquidación de Beneficios Sociales a favor del extrabajador. Además, recomienda que se corra traslado a las áreas de Tesorería, Contabilidad y Logística, para que informen que si el extrabajador tiene alguna rendición pendiente.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 009-2025-OAF/MDS, de fecha 08 de abril de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita información a las áreas de Contabilidad, Tesorería Y Logística, Control Patrimonial e Informática. En cuanto si el extrabajador **PEÑA ARANGO ROSARIO LUIS** tiene alguna rendición pendiente por rendir a favor de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

Que, mediante INFORME N° 564-2025-OAF/MDS, de fecha 10 de abril de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, indica que en concordancia con el INFORME N°152-2025-MDS/OAF-ARRHH, donde solicita Disponibilidad Presupuestal para el pago de beneficios sociales a favor del extrabajador, **PEÑA ARANGO ROSARIO LUIS**, por el monto de **S/ 6,958.74 soles**.

Que, mediante INFORME N° 0396-2025-OPPMDS, de fecha 11 de abril de 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con el marco presupuestal disponible para el pago de los Beneficios Sociales del extrabajador **PEÑA ARANGO ROSARIO LUIS**.

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Que, mediante INFORME N° 106-2025-OAF/A.CONT/MDS, de fecha 21 de abril de 2025, el área de Contabilidad informa que se ha realizado la revisión en el SIAF modulo administrativo, del extrabajador **PEÑA ARANGO ROSARIO LUIS** y no cuenta con viáticos ni encargos internos por rendir.

Que, mediante INFORME N° 0226-2025-OAF/A.T/MDS, de fecha 23 de abril de 2025, el área de Tesorería informa que se ha realizado la revisión en el Sistema de Información Financiera SIAF, y no cuenta con viáticos ni encargos internos por rendir del extrabajador **PEÑA ARANGO ROSARIO LUIS**.

Que, mediante INFORME N° 01136-2025-ALCPI-IJVM-MDS, de fecha 28 de abril de 2025, el área de Logística, Control Patrimonial e Informática informa que se ha realizado la búsqueda de la información en el acervo documentario doy a conocer que la persona mencionada no registra pendientes de devoluciones.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 392-2023-ALC/MDS; cuyo inciso c), dispone que es facultad de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros, el siguiente: Aprobar los beneficios sociales a los trabajadores; así como, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación de tiempo de servicios y vacaciones de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía N° 392-2023-ALC/MDS; cuyo inciso c);

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Liquidación de Beneficios Sociales del Extrabajador **PEÑA ARANGO ROSARIO LUIS** que ocupaba el cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto, la cantidad de **S/6,958.74. (SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 74/100 SOLES)**, siendo deducible el monto de las vacaciones trucas por el 10.00% de fondo de pensiones, más 1.37% (prima de seguros); más 0.0% comisión mixta de las administradoras de fondos de pensiones (AFP INTEGRAL) equivalente a **S/791.20 (SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100 SOLES)**, siendo la cantidad de **S/ 6,167.54 (SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 54/100 SOLES)**.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** al Área de Contabilidad y el Área de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a las demás dependencias orgánicas competentes.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública [www.munisubtanjalla.gob.pe](http://www.munisubtanjalla.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

  
C.P.C. SARA EVELYN GABULLE LOVERA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS